ASOCIACIÓN PERUANA DE COMPLIANCE
COMPLIANCE FOR BETTER COMPANIES

NUEVA EDICIÓN
ENERO/FEBRERO

INTERNATIONAL COMPLIANCE NEWS

COMPLIANCE FOR BETTER COMPANIES

CONSEJO DIRECTIVO

Dino Carlos Caro Coria (Presidente), Adán Nieto Martín, Isidoro Blanco Cordero, Laura Zuñiga Rodríguez, Luis Miguel Reyna Alfaro, Miguel Olmedo Cardenete, Miguel Abel Souto, Percy García Cavero

ISSN: 2710-3625

ESPECIAL DEL MES

¿Cómo evitar el FRAUDE EN LA Certificación ISO 37001 Antisoborno?

AÑO IV, N° 45, DICIEMBRE 2021, ENERO Y FEBRERO DE 2022

- Directora: Virginia Naval Linares
- Director: Julio Ballesteros Sánchez (Salamanca/España)
- Colaborador: Esteban Rodríguez Bellido

Nuestro International Compliance News (ICN) es el informativo oficial de la Asociación Peruana de Complicane (APC) y tiene como finalidad difundir las novedades en la industria del Compliance, tanto en el ámbito nacional como internacional. Para tal fin, brindamos a nuestros lectores información de diversa índole, como referencias bibliográficas, publicaciones virtuales, jurisprudencia relevante, noticias seleccionadas, eventos próximos, entre otros. Esperamos que a través de nuestro informativo la comunidad académica y el sector empresarial tengan al alcance más herramientas para mejorar el cumplimiento normativo y su cultura corporativa.

¡Compliance for better companies!

AÑO IV, N° 45, DICIEMBRE 2021, ENERO Y FEBRERO DE 2022

I. PUBLICACIONES

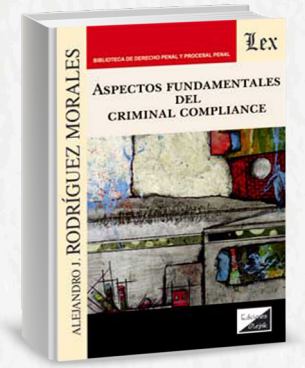

1. Rodríguez Morales, Alejandro. (2021). **"Aspectos fundamentales del criminal compliance".** Editorial Olejnik, Santiago de Chile.

2. Serrano Anton, Fernando. (2021). **"Tax Compliance y planificación fiscal internacional en la era post BEPS".** Editorial Arazandi, Navarra.

3. Aguilera Gordillo, Rafael. (2022). **"Manual de Compliance Penal en España"**. Editorial Arazandi, Navarra.

ARTÍCULOS

diariolaley

TEMAS DE HOY

Cómo demuestra una empresa la validez de su modelo de compliance penal

22/11/2021

VELA MOURIZ, ANA

La tarea de los peritos en compliance, de los expertos forensic y de los auditores externos, es crucial para que una entidad pueda entregar al juez toda una batería de pruebas que evidencien que su sistema de cumplimiento es eficaz, a pesar de haberse cometido un delito.

Tan importante es para una sociedad contar con un modelo de prevención de delitos como ser capaz de probar que está implantado, eficazmente construido, conocido en la empresa, con un buen compliance officer, que no impide el delito debido a que el trabajador o directivo quiebra las correctas medidas implementadas para su cumplimiento. Y cuanto antes lo demuestre, mejor.

La Semana Internacional del Compliance, organizada desde el 15 al 19 de noviembre, por la WCA (World Compliance Association), CUMPLEN (Asociación de profesionales de Cumplimiento Normativo) y el IOC (Instituto Oficiales de Cumplimiento), con Wolters Kluwer como media partner, ha dedicado el curso de peritos, y varias de sus charlas y talleres, a explicar que los aliados de la organización para conseguir esa prueba van a ser los **peritos en compliance**, ayudados muy de cerca de los **expertos forensic** y de los **auditores externos**.

Como expuso Vicente Magro, Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, la pericial de cumplimiento normativo debe centrarse en aquellos **puntos que vayan a ser valorados por el juez**. Principalmente debe preguntarse: **¿había una laguna en el plan de prevención de delitos? ¿Estaba la empresa en peligro de que el directivo o empleado cometieran un delito?** Aquí, advierte Magro: "*hay que fijarse si el programa de cumplimiento* ***protege y previene de la comisión de un delito de la misma naturaleza al cometido****. lo pericial no examina si el compliance es el mejor en general, sino sólo para el delito cometido.* ***Si la acusación incide en si el plan cubría todo, hay que protestar esa pregunta por impertinente***."

El perito debe hacer un esfuerzo en explicar por qué, pese a tener un plan de prevención, el hecho ocurrió, ya que no puede exigirse a la empresa que dicho plan haga imposible que el delito se cometa. Por lo tanto, el **punto central en el que debe centrarse la pericial de compliance es en explicar si el programa reduce el riesgo de forma significativa**, que es lo que exige nuestro Código Penal en su artículo 31 bis. Si la respuesta es q sí, el juez probablemente dirá que dicho programa es eficaz y servirá para eximir o, si se implanta después de cometido el delito, atenuar la pena.

El informe pericial deberá elaborarse en un lenguaje claro, conciso, de fácil comprensión y con unas buenas conclusiones, parte esta última en la que más se va a fijar el juez, según apunta Magro.

Además, el Magistrado también desgranó **qué es lo que no compete al perito**. Así, **no debe analizar la culpabilidad del autor del delito, ni la culpabilidad de la empresa, ni mucho menos si la empresa pudiera quedar exenta de responsabilidad penal con ese programa de cumplimiento**. Por descontado que nada de eso se debe incluir en el informe pericial. Ello sería mal visto por el juez, ya que consideraría que se inmiscuye en sus tareas.

Magro destacó que la actuación de los peritos ayuda a la empresa en el juicio, pero también antes, **para ni siquiera ser juzgada**. Si presenta **al juez en la instrucción las pruebas suficientes de la valía de su programa**, este **archivará** la causa. Así, la organización **no tendrá consecuencias reputacionales**, lo que se ha dado en llamar "la pena de banquillo". Esto es lo que ha ocurrido, por ejemplo, en el caso de Abengoa, Caixa Bank o Repsol, como recordó Eloy Velasco, Magistrado de la Audiencia Nacional, en su ponencia sobre las últimas resoluciones en compliance.

¿De qué otras pruebas se puede valer la empresa?

La Magistrada y Letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, María Teresa del Caso, explicó que toda organización puede aportar como **documental su programa de cumplimiento**. No está obligada a ello, porque tiene derecho a no autoincriminarse, pero sí dispone de un sistema válido, le favorecerá enormemente.

Como **testigos** puede llevar a empleados, directivos, proveedores y cualquier otra persona que tenga conocimiento de los hechos delictivos, siempre que no tenga responsabilidad

"¿Cómo demuestra una empresa la validez de su modelo de compliance penal?", del 22.11.2021, por Vela Mouriz, Ana.

in COMPÁRTELO

VER MÁS

The FCPA Blog

News and commentary about white-collar crime, enforcement, and compliance

Home | Job Board | FCPA Blog+ | Lists | At Large | About | Join FCPA Blog+

Five reasons why subcontractors can't or won't comply

Richard L. Cassin December 16, 2021 7:48 am

Extending compliance programs to subcontractors has always been tricky. Interfere too much, and your company becomes liable for whatever goes wrong. A hands-off approach won't work either. When subs flake out, prosecutors blame the head-in-the-sand attitude for the damage.

The balancing act is even trickier these days. Lockdowns, travel restrictions, and supply chain problems bring another layer of complications to monitoring and managing subcontractor compliance. On top of that, many big companies are shorthanded and more

"Five reasons why subcontractors can´t or won´t comply", del 16.12.2021, por L. Cassin, Richard.

in COMPÁRTELO

VER MÁS

¿Cómo evitar el fraude en la Certificación ISO 37001 Antisoborno?, del 19.12.2021, por Dino Carlos Caro Coria.

COMPÁRTELO

VER MÁS

"Anticorruption Guidance for Partners of State-Owned Enterprises", de enero del 2022, por Natural Resource Governance Institute.

COMPÁRTELO

VER MÁS

"Canales de denuncia en un sistema de compliance: ventajas y desventajas de los mas comunes", del 19.01.2022, por ISOTools Excellence.

COMPÁRTELO

VER MÁS

II. VIDEOS

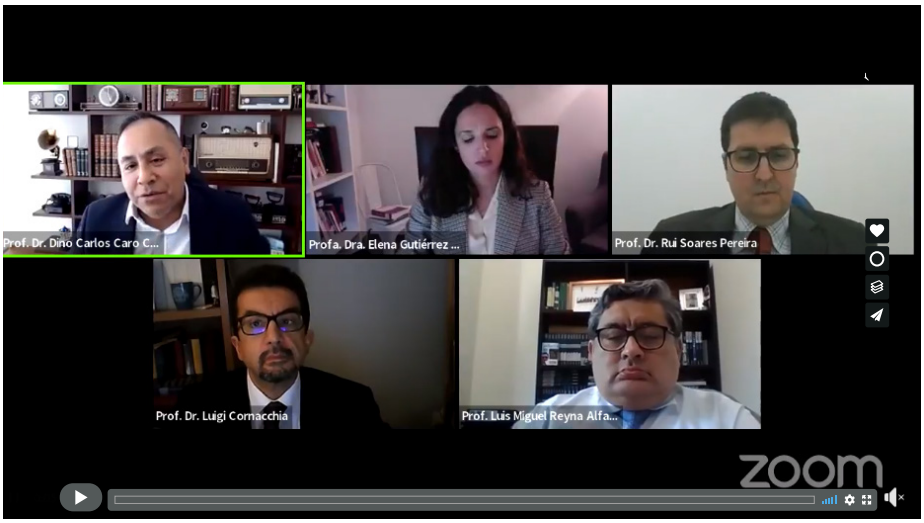

"LXXV CONVERSATORIO: LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA JURISPRUDENCIA ITALIANA (DECRETO LEGISLATIVO 231/2001)".

EVENTO ORGANIZADO POR EL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PENAL, EL GRUPO PERUANO AIDP Y LA ASOCIACIÓN PERUANA DE COMPLIANCE, CON LA PARTICIPACIÓN COMO EXPOSITOR DEL PROF. DR. LUIGI CORNACCHIA.
PUBLICADO EL 01.02.2022

Asociación Peruana de Compliance

18 jul. 2021 | Más información

APC Más Suscríbete

VER VIDEO

in COMPÁRTELO

III. EVENTOS

"Webinar: Gestión del riesgo de fraude y gestión de conflictos de interés en la universidad"

in COMPÁRTELO

VER PROGRAMA

Fecha: 1 y 2 de marzo del 2022.
Lugar: Online.
Organiza: World Compliance Association.

ASOCIACIÓN PERUANA DE COMPLIANCE

COMPLIANCE FOR BETTER COMPANIES

Virginia del Pilar Naval Linares

Gerente de Cumplimiento

Asociación Peruana de Compliance

Julio Ballesteros Sánchez

CoDirector del International Compliance News (Salamanca/España)

Asociación Peruana de Compliance

Esteban Santiago Rodríguez Bellido

Practicante

Asociación Peruana de Compliance

www.acompliancepe.com